

Las condiciones de entrada en Australia para participar en el Australian Open: a propósito de la denegación de la entrada en Australia del tenista serbio Novak Djokovic

Alejandro Valiño

Universitat de València

En los últimos días una de las noticias de mayor impacto mundial ha sido la de los problemas que ha tenido el tenista serbio Novak Djokovic para poder entrar en Australia con vistas a defender el título que obtuvo el año pasado en el Australian Open y, de paso, a romper ese equilibrio que mantiene con Rafael Nadal y Roger Federer por ser el jugador con mayores títulos de Grand Slam en su palmarés.

La noticia ha alcanzado una difusión que trasciende lo meramente deportivo por insertarse en el debate sobre la vacunación obligatoria, que algunos Estados están implantando para el acceso y permanencia dentro de sus fronteras. Incluso, más allá de este aspecto que concierne a un derecho fundamental como la libertad individual, la evidencia de que Djokovic ha optado, al menos de momento, por no vacunarse frente a la Covid-19 ha hecho de él, previsiblemente de forma involuntaria, un icono para todos aquellos que comúnmente son denominados 'negacionistas' o, simplemente, escépticos ante las ventajas o beneficios de la vacunación, o, más bien, que estiman que debe fiarse al arbitrio de cada cual la decisión personal de vacunarse o no, sin que ello deba comportar afectación, en forma de restricción o de privación, de derechos fundamentales, como los relacionados con la entrada en determinados territorios o lugares.

Mi propósito no es otro que tratar de arrojar algo de luz a propósito de una normativa, la australiana en materia de extranjería, que sorprendentemente ha quedado un tanto relegada en este apasionante debate, hasta el punto de que la cuestión parece haberse planteado en términos de privilegio o excepcionalidad concedida al brillante campeón por la organización del primer Grand Slam del año.

El 'affaire' Djokovic ha permitido al común de los mortales aproximarse, siquiera sea superficialmente, a algunos aspectos de la política de inmigración australiana y a las no desdeñables restricciones que este Estado, en el ejercicio de su soberanía, ha establecido para hacer frente a las consecuencias de la pandemia, que, a lo que parece, el tenista serbio ha padecido en sus propias carnes por su condición de no vacunado. Examinemos, por consiguiente, de forma esquemática la normativa aplicable.

Normativa aplicable: la *'Inwards Travel Restrictions Operation Directive'* y sus exenciones

Esta disposición, accesible en lengua inglesa en <https://www.homeaffairs.gov.au/covid-19/Documents/inward-travel-restrictions-operation-directive.pdf>, contiene las líneas maestras de las novedosas restricciones de entrada en territorio australiano, introducidas desde el 20 de marzo de 2020 por recomendación del Alto Comité para la Protección de la Salud de Australia,

consistentes en esencia en la prohibición general de viajar a Australia a nacionales extranjeros, a menos que caigan dentro del campo de aplicación de una serie de exenciones, que afectan a los siguientes colectivos:

- Ciudadanos australianos o residentes permanentes en Australia, y sus familiares más cercanos.
- Ciudadanos neozelandeses que residen habitualmente en Australia, y sus familiares más próximos.
- Personas que han estado en Nueva Zelanda o Australia durante 14 o más días inmediatamente antes de su llegada en avión a Australia.
- Tripulación de aerolíneas o marítimas y su personal de seguridad.
- Diplomáticos acreditados en Australia y sus familiares más próximos.
- Personas en tránsito por Australia durante 72 horas o menos.
- Personas reclutadas a través de Programas de trabajadores estacionales o de iniciativas por la paz.
- Personas en posesión de un visado de innovación e inversión empresarial.
- Personas en posesión de un visado de actividad temporal en el marco de un evento de recuperación económica post-Covid 19, con el sostén del Cuerpo Especial para la Economía Global y Atracción del Talento.
- Personas invitadas o patrocinadas por el Departamento de Defensa australiano para emprender actividades militares.
- Persona en quien concurra un especial estatus y que persiga entrar en Australia con un Visado por razones especiales

También cabe que, caso por caso, el Alto Comisionado para la Protección de la Salud en Australia pueda otorgar exenciones de entrada en Australia a aquellos solicitantes en quienes concurran circunstancias acuciantes o humanitarias merecedoras de ser consideradas individualizadamente.

En este reducido elenco de supuestos, a los que, en principio, no se les exige estar vacunados, no parece que tengan cabida los tenistas profesionales a juzgar por las informaciones difundidas en el 'affair Djokovic', aunque no veo inconveniente en que pudieran tener encaje en el último de los supuestos reseñados. Y es que, al margen de las personas que tienen propiamente un '*prescribed status*' (<https://immi.homeaffairs.gov.au/visas/getting-a-visa/visa-listing/special-purpose-visa#Eligibility>), como es el caso de los invitados especiales del gobierno australiano, los integrantes de la Familia Real británica o los miembros de las Fuerzas Armadas o de la tripulación de una aerolínea regular, el Ministro del Interior australiano está facultado para otorgar a una persona en particular o a un grupo de personas (por ejemplo, los participantes en un determinado evento deportivo) un visado excepcional (el llamado '*Special Purpose Visa*'): "*The Minister may also declare a person or class of persons (por ejemplo, los competidores en el Australian Open) to hold a Special Purpose Visa*".

Ampliación de la nómina de exentos de las restricciones de viaje a los completamente vacunados ('*fully vaccinated*')

Asimismo, en línea con el Plan Nacional para la Transición a la Respuesta Nacional australiana frente al Covid 19, se ha ampliado a ciertos colectivos en los que concurre el hecho de estar completamente vacunados ('*fully vaccinated*') la exención general de las restricciones de viaje

de que gozaban los colectivos anteriormente señalados, sin que sea necesario que soliciten y obtengan una exención individual de viaje.

Es el caso de los ciudadanos de Singapur, Japón y Corea del Sur que arriban a ciertas zonas de Australia que dispensan de la cuarentena a los viajeros entrantes. Pero también el de aquellas personas completamente vacunadas en posesión de los denominados *'eligible visa'* (<https://covid19.homeaffairs.gov.au/vaccinated-travellers#toc-8>), a los que también se exige a su llegada la exhibición de un Test PCR negativo realizado dentro de los tres días anteriores a la realización del viaje, a menos que hayan solicitado y les haya sido reconocida una exención médica.

La información institucional del Ministerio del Interior refiere como *'eligible visa'* los que se pueden solicitar y conceder para una serie de situaciones en las que podrían tener encaje la actividad profesional de los tenistas que van a competir en el Open de Australia. Se prevé expresamente un *'Sport Visa'* (Subclase 421), pero se hace constar en la información institucional (<https://immi.homeaffairs.gov.au/visas/getting-a-visa/visa-listing/repealed-visas/sport-visa-subclass-421>) que se halla actualmente cerrado el trámite a nuevas solicitudes, invitando a los interesados a canalizar sus peticiones por la vía del *'Temporary Activity Visa'* (Subclase 408), que es adecuado para participar en eventos respaldados por el Gobierno australiano y autoriza a una estancia por el tiempo de duración del evento (<https://immi.homeaffairs.gov.au/visas/getting-a-visa/visa-listing/temporary-activity-408>).

Expresamente se contempla incluso su concesión para *'Sporting Activities'*, autorizando a los beneficiarios para jugar, enseñar o entrenar en un equipo australiano o, como sería más adecuado para un evento tenístico como el Open de Australia, *"do high level sports training with a Sporting organisation"*.

En todo caso, el estar *'completamente vacunado'* ha llegado a ser desde el 15 de diciembre de 2021 el presupuesto indispensable para que los tenistas puedan viajar y permanecer en Australia sin necesidad de obtener una exención individual de viaje, bastando simplemente el hallarse en posesión del referido visado de la Subclase 408.

Se consideran *'fully vaccinated'* aquellas personas que han recibido, con una antelación mínima de 7 días a la fecha de su viaje a Australia, la pauta completa (2 dosis en el caso de las vacunas de Pfizer, Moderna, AstraZeneca, Sinovac, Bahrat y Sinopham, o 1 dosis en el caso de la de Johnson & Johnson) de una vacuna aprobada o reconocida por la Administración de Productos Terapéuticos (TGA) de Australia.

Otra vía excepcional de acceso a Australia: la adicional solicitud y otorgamiento de una *'individual travel exemption'*

Ahora bien, en caso de no estar completamente vacunados (según la definición institucional australiana) los solicitantes y concesionarios de este visado para actividades deportivas, no queda otra que instar adicionalmente la concesión de una exención individual de viaje ante el Comisionado de la Autoridad fronteriza australiana, debiendo canalizarse la solicitud en línea a través del portal oportuno (<https://travel-exemptions.homeaffairs.gov.au/tep>).

El fundamento para la concesión de una exención individual de viaje, de acuerdo con la información institucional que he manejado (<https://covid19.homeaffairs.gov.au/travel-restrictions>), podría encontrarse, en el caso de los participantes en el Open de Australia, en el

hecho de ser tenidos por “*foreign national(s) whose entry into Australia would be in the national interest, supported by the Australian Government or a state or territory government authority*”.

Cabe, en consecuencia, ser exonerado de la exigencia de estar ‘*fully vaccinated*’, que es lo que podría haber argüido el tenista serbio Novak Djokovic y un cierto número de tenistas no completamente identificados para ser exonerados, se sobreentiende que considerando la petición caso por caso, de las restricciones de entrada en Australia para disputar el primer Grand Slam del año.

En todo caso, la información institucional es muy clara en el sentido de exigir al interesado que, antes de viajar a Australia, debe estar en posesión del visado (en el caso de Djokovic, el correspondiente a la Subclase 408) y de la concesión de una exención individual de viaje fundada, previsiblemente, en el hecho de ser un ciudadano extranjero cuya entrada en Australia es de interés nacional y cuenta con el apoyo de una autoridad gubernamental australiana. Es más, las directrices que han de guiar a los responsables de la concesión de exenciones individualizadas (<https://www.homeaffairs.gov.au/covid-19/Documents/commissioners-guidelines.pdf>) enuncian una serie de supuestos que podrían justificar su otorgamiento. Así, por ejemplo, se habla

- de personas que trabajan en el campo de los medios de comunicación o en el sector del entretenimiento, siendo patente el apoyo dispensado por el gobierno estatal o regional del lugar donde el evento vaya a tener lugar;
- o de personas, cuya entrada en Australia comportaría para el país un beneficio económico, científico, cultural o de otra índole, teniendo, en tal caso, un peso considerable el apoyo gubernamental de que se trate.

Incluso las directrices mencionadas prevén expresamente la concesión de una exención frente a las restricciones de movilidad interior cuando se trate de equipos deportivos de élite capaces de demostrar cómo su entrada y estancia en Australia es fundamental para el país.

En todo caso, tanto el visado para actividades deportivas como la exención individual de viaje de los no completamente vacunados han de ser solicitados por el interesado al menos dos semanas antes del viaje planeado, pero no más allá de dos meses antes de su realización, debiendo acompañar a la solicitud la documentación pertinente, oficialmente traducida al inglés. Su tramitación usual no suele exceder de una semana. En todo caso, apenas llegado al aeropuerto australiano, el viajero habrá de mostrar evidencias de habersele concedido el visado y la exención individual solicitada.

Todo apunta, por tanto, a que Djokovic solicitó en tiempo y forma y obtuvo ambas autorizaciones (el visado para actividades deportivas y la exención individual de viaje), debiendo exhibirlas, como es natural, a su llegada al aeropuerto australiano.

Circunstancias que pueden operar como límite a la concesión de una exención individual de viaje

Con el fin de orientar al Comisionado de las Fuerzas Fronterizas australianas en lo concerniente a la concesión de exenciones individuales a las restricciones de viaje, el Ministerio del Interior

del Gobierno de Australia ha elaborado unas directrices que han de ser tomadas en consideración por los responsables de su otorgamiento.

Entre los principios a los que se ha de sujetar la toma de decisión está el de la amenaza a la salud pública en Australia, de modo que, si tal riesgo fuese apreciado, entonces no sería adecuado otorgar discrecionalmente una exención individual a las restricciones de movilidad interior establecidas por la Directiva.

También es relevante el hecho de que el solicitante haya de suministrar toda la información que pueda considerarse razonable con vistas a la obtención de la exención, atendiendo a las circunstancias del viaje proyectado.

En este aspecto, pueden ser de interés todas las informaciones vertidas en las últimas horas, que relacionan al tenista serbio Novak Djokovic con la vulneración de la cuarentena que han de guardar las personas que han dado positivo y que, en consecuencia, con más o menos síntomas, se hallan convalecientes de la enfermedad de la Covid-19, pues se ha de entender que, si estas consideraciones pueden incidir en la concesión de la exención solicitada, sin duda podrían operar como fundamento de una decisión de revocación de la exención individual otorgada.

En este sentido, pueden tenerse en cuenta otros aspectos para la concesión de una exención individual, también presentes en las Directrices referidas, tales como:

- La observancia en el pasado del derecho australiano por el solicitante, incluyendo lo concerniente al respeto a la legislación de extranjería, que reprocha toda ofensa o fraude contra la normativa migratoria, o la vulneración de las reglas de obtención de los visados
- El despliegue de conductas ilícitas de tal calado que, de darse, justificarían la cancelación de la exención otorgada

De este modo, aun cuando resulta patente que en el caso de Djokovic concurre de partida el interés nacional en el que fundar la concesión de una exención individual de viaje que complementa el visado otorgado por razones deportivas, la vulneración *ex post* de ciertos protocolos sanitarios, que previsiblemente no quedaría reflejada en la información que debió suministrar inicialmente, podrían haber conducido a la revocación, sea del visado que de la exención individual concedida.

La anómala cuestión de la exoneración de no estar vacunado por razones médicas para poder entrar en Australia

De lo señalado hasta ahora y a la vista de lo que es por todos conocido, los deportistas no vacunados pueden acceder a Australia, si bien deben solicitar el visado correspondiente y, adicionalmente, una exención individual de viaje fundada en el interés nacional que despierta su participación.

Es precisamente la solicitud y obtención de esa exención individual de viaje, examinada caso por caso, la que grava a los deportistas no vacunados, sobre quienes debe pesar la carga de aducir las razones por las cuales son merecedores de tan singular beneficio.

Así las cosas, parecería que sería bastante con sostener y acreditar que su entrada en el país para participar en el Open de Australia es simplemente 'de interés nacional', acompañando su solicitud de alguna declaración de apoyo de las autoridades gubernamentales del Estado del Victoria o de los organizadores del Australian Open.

Ello podría justificar incluso un trato diferenciado a unos tenistas frente a otros, que es otro de los aspectos que más se ha criticado del 'affaire Djokovic'. Y es que puede fácilmente colegirse que ese interés nacional no concurre necesariamente en todos los competidores. Sí, obviamente, en un deportista como Novak Djokovic, uno de los tres jugadores más laureados de la historia del tenis, actualmente número 1 del mundo y quien más entorchados del Open Australiano en categoría masculina guarda en sus vitrinas. No podría decirse lo mismo de otros tenistas que puedan hallarse en la misma circunstancia de no estar completamente vacunados y que, en consecuencia, bien podrían haber visto rechazada esa solicitud de 'exención individual de viaje' indispensable para los no vacunados.

Sin embargo, como ya se ha apuntado, las directrices que guían las decisiones del Comisionado a la hora de otorgar las exenciones individuales incorporan otros elementos de oportunidad que pueden conllevar la denegación de la solicitud o, incluso, su postrera revocación, como es el riesgo para la salud pública de Australia.

Ahora bien, se plantea cuál es el papel que tiene en toda esta polémica el hecho de que el jugador serbio no esté vacunado.

Desde luego, ha de decirse que, de entrada, no es indispensable para entrar en Australia desde el momento en que se arbitra un procedimiento para que ciertas personas puedan solicitar y obtener una exención individual de viaje, gravamen por el que no habría de haber pasado si el tenista hubiese estado completamente vacunado.

Por consiguiente, compete valorar al Comisionado, ponderando el interés nacional de la presencia de Djokovic en el torneo con los riesgos para la salud pública derivados del hecho de no estar vacunado y de haber llevado, estando infectado, una cuarentena un tanto *sui generis* (por decirlo suavemente), si concede o no la exención solicitada o si es el caso de revocarla, una vez constatada la situación de riesgo a la que se enfrenta la salud pública australiana por el comportamiento desplegado por el beneficiario de la medida en las semanas posteriores a su concesión.

Sin embargo, a la luz de la información institucional relacionada con la preparación del viaje a Australia (<https://covid19.homeaffairs.gov.au/preparing-to-travel-to-australia-from-overseas>), no parece ser suficiente con la obtención del visado y de la exención individual de viaje, sino que, además, han de cumplirse otros requerimientos adicionales que son objeto de comprobación en el aeropuerto.

Entran dentro de lo razonable la exigencia adicional de los siguientes:

- La necesidad de cumplir un tiempo de cuarentena, según las exigencias establecidas por el estado o el lugar al que el interesado viaje, en el caso de los tenistas participantes en el Open de Australia, las eventualmente fijadas por el Estado de Victoria.

- Cumplimentar con una antelación de al menos 72 horas a la realización del viaje una Australia Travel Declaration, que comprende
 - Cargar en la aplicación el certificado de vacunación
 - Declarar con carácter obligatorio su status de vacunación
 - Declarar el historial de viajes efectuados en los últimos 14 días
 - Reconocer que se ha de presentar al tiempo del check-in una PCR negativa realizada dentro de los 3 días antes del viaje
 - Declarar que se está al tanto de la obligación de cuarentenas y tests a los que el viajero se ha de someter en el territorio australiano de destino.

En cambio, es difícilmente comprensible la exigencia de que los viajeros hayan de presentar, en caso de no estar vacunados, una prueba de que ello responde a '*medical reasons*'. Y preciso que me parece poco comprensible que tal requerimiento se exija, como reza en la información institucional, '*at the airport*'.

Podría ser razonable que, con vistas al otorgamiento o no de la exención individual de viaje, se exija como presupuesto para evaluar su solicitud la prueba de que el hecho de no estar vacunado no es algo caprichoso en el tenista, sino fundado en razones de orden médico. Pero, una vez otorgada la exención individual de viaje, que se exija tal cosa como *condicio sine qua non* de entrada en el país, convierte la concesión del visado y de la exención individual de viaje en papel mojado y hace, en particular de ésta última, algo absurdo, cuando precisamente la razón de la solicitud es que el interesado no esté completamente vacunado.

De este modo, la crítica que puede hacerse no está tanto en la exigencia del requisito de la vacunación, sino en el momento procedimental en el que tal exigencia se sitúa. Descendiendo a la concreto, sería, a mi juicio razonable, que en el proceso de evaluación de la solicitud de un deportista como Novak Djokovic se sometiera ese incuestionable '*interés nacional*' de su presencia en el torneo a una cierta ponderación a la baja, poniéndolo en contraste con los perjuicios que para la imagen internacional de Australia podrían derivarse de la adopción de una medida tan excepcional, o, siguiendo el tenor de las directrices de concesión de las exenciones individuales de viaje, con el riesgo que podría derivarse para la salud pública australiana.

De ahí que, presentada la solicitud por el interesado no vacunado, pudiera exigírsele adicionalmente que justificase, no sólo la concurrencia en él de unas circunstancias personales o profesionales que lo hagan merecedor del otorgamiento de una exención individual de viaje, sino que en él también se dan razones de orden médico para no estar '*fully vaccinated*'.

Desde luego, estas razones de orden médico no asegurarían por sí solas la obtención de una exención de viaje individual, que exigiría adicionalmente ese '*interés nacional*' que no en todas las solicitudes de tenistas concurrirá, pero es claro que, con esta traba de última hora en el paso fronterizo aeroportuario (las razones médicas que justifican la no vacunación), vendrían a convertirse en el presupuesto antecedente del otorgamiento (más bien de la revocación) de la excepción para la presencia y participación competitiva en Australia.

Este dislate operativo explica, aunque no justifica, que se ponga el acento en la información institucional examinada (<https://covid19.homeaffairs.gov.au/preparing-to-travel-to-australia-from-overseas>) en que "*proof that you cannot be vaccinated for medical reasons is separate to a Commissioner's travel exemption*". Y también explica que se le haya denegado la entrada en

Australia por las autoridades del paso fronterizo al no poder exhibir un certificado de vacunación, cuya carencia fue precisamente la que motivó su solicitud de exención individual de viaje.

Los detalles los imaginamos, porque en la escueta declaración de la Fuerza fronteriza australiana del pasado 6 de enero (<https://www.abf.gov.au/newsroom-subsite/Pages/statement-on-mr-novak-djokovic-06-01-2022.aspx>) tan sólo se dice que el visado del tenista ha sido cancelado por no haber logrado suministrar evidencias de haber cumplido con los requerimientos de entrada en Australia y, en consecuencia, que había de ser detenido y deportado de Australia, decisión que ha sido revocada judicialmente.

En definitiva, la cuestión un tanto confusa que destila la información institucional manejada radica en el momento en que esas razones de orden médico han de ser aducidas y acreditadas. Parecería razonable, de acuerdo con lo anteriormente expresado, que formase parte del proceso de solicitud y concesión de la exención individual de viaje al jugador serbio por parte del Comisionado, limitándose las autoridades fronterizas australianas a solicitar que se les exhiba el documento acreditativo de obtención de la exención conferida, junto con el resto de requerimientos (visado de actividad deportiva, PCR negativa, historial de viaje de los últimos 14 días, exención de cuarentena, en su caso, en el Estado australiano de destino).

Vaivenes de la normativa australiana en relación con lo que ha de comprenderse dentro de razones de orden médico

Comoquiera que sea, de acuerdo con la información institucional del Ministerio del Interior australiano, el tenista habría de haber exhibido, para poder entrar en Australia sin estar vacunado, un certificado médico expedido por profesional competente en el que se haga constar la inconveniencia de ser vacunado contra la Covid-19 a causa de su situación médica. El certificado debería estar escrito o traducido oficialmente al inglés y, además de una serie de requerimientos formales mínimos (la identificación del librador y su competencia profesional, y del librado), debería expresar lisa y llanamente que la vacuna está contraindicada para su caso particular.

Entre las razones de orden médico que en modo alguno pueden esgrimirse está el hecho de haber padecido la previa infección de la enfermedad de la Covid-19, en la medida en que no es considerada una contraindicación para ser vacunado. De esta manera, decaería aparentemente el sostén principal de la argumentación del tenista, según las informaciones que se han difundido.

Sí, en cambio, son taxativas razones de orden médico (<https://www.servicesaustralia.gov.au/immunisation-medical-exemptions?context=22436#a1>) las de haber padecido anafilaxis después de una dosis de la vacuna o de algún fármaco que contenga alguno de sus componentes, o la de contar con inmunidad natural por hepatitis B, sarampión, paperas, varicela y rubeola, pero, desde luego, no ha trascendido que sean estas circunstancias las esgrimidas por el tenista para sortear la exigencia aeroportuaria de estar vacunado para poder entrar en Australia.

Sin embargo, las razones de orden médico que contempla la información institucional del Ministerio del Interior no son coincidentes con la del Estado de Victoria (<https://www.coronavirus.vic.gov.au/information-overseas-travellers>), que diferencia, a

efectos de requerimientos de entrada en su territorio, entre viajeros completamente vacunados, viajeros no completamente vacunados y viajeros concesionarios de una excepción médica, acreditada mediante un certificado expedido por profesional competente en inglés o traducido oficialmente a esta lengua, en el que se haga constar, bien que está contraindicado administrar al interesado la vacuna o alguna de las dosis prescritas en la pauta, bien que está en una crítica situación médica por haberse sometido a una grave operación o haber sido ingresado en un hospital por una enfermedad seria, incluyendo la Covid-19, en cuyo caso podría demorarse la administración la vacuna hasta 6 meses después de la infección.

Resulta patente que debió ser otorgada una exención médica (algo que se concibe como del todo punto excepcional, según la información institucional contenida en <https://www.service.vic.gov.au/services/border-permit/home>) al tenista Novak Djokovic, probablemente fundada en el hecho de haber padecido la enfermedad de la Covid-19, que rige como una de las razones médicas de exoneración del deber de estar vacunado (si bien condicionado a encontrarse en una situación médica un tanto crítica), en oposición a lo que establece la normativa de ámbito federal.

Conclusiones que pueden extraerse tras el examen de la normativa que refleja la información institucional del Ministerio del Interior australiano y del Estado de Victoria donde se ha de disputar el Open de Australia

Resulta un tanto confuso para quien se reconoce como profano en el manejo de la normativa de extranjería australiana delimitar con precisión cuáles son las disposiciones aplicables y cuáles, en caso de contradicción, los criterios de prevalencia por razón de jerarquía o de ámbito territorial o competencial de aplicación.

Ello es especialmente trascendente en lo concerniente a las razones de orden médico admisibles para dispensar de la vacunación al tenista, que son distintas, según se considere la normativa de ámbito federal o la del Estado de destino del tenista (el Estado de Victoria).

Con todo, puede concluirse que resulta anómala esta sujeción de los no completamente vacunados al gravamen de solicitar una exención individual de viaje para cuya concesión no es, sin embargo, objeto de evaluación las razones de orden médico que justifican la conveniencia de no someterse al proceso de vacunación, que es cuestión que, sin embargo, queda al arbitrio de los controladores del paso fronterizo aeroportuario.

La rabiosa actualidad veremos qué nos depara en las próximas horas en relación con la participación del tenista en el Open de Australia a escasos días de su comienzo, una vez alzada por la justicia australiana la decisión gubernamental de cancelar su visado y de deportarlo.

Alejandro Valiño

Universitat de València

EDITA: IUSPORT

Enero de 2022.